

**OTROSÍ N° 01****ADICION EN TIEMPO Y VALOR CONTRATO No. 129-2024**

CONTRATANTE: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

NIT: 890.270.948-3

CONTRATISTA: OBCELC S.A.S

NIT: 804.007.343-1

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS MESA

C.C. NO.: 13.541.674 de Bucaramanga.

OBJETO: ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

DIRECCION: CALLE 51 # 17- 02 APT 408 EDF BARVENTO Barrancabermeja

TELEFONO: 3107875770

DURACION INICIAL: VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

ADICION EN TIEMPO: VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2025

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$330.084.282.55) INCLUIDO IVA.

VALOR ADICION: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$33.976.257,30) INCLUIDO IVA.

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$364.060.539,85) INCLUIDO IVA

REGIMEN TRIBUTARIO: COMUN

SOPORTE PRESUPUESTAL: CDP No. 0353 DE FECHA 12 NOVIEMBRE DE 2024

SOPORTE PRESUPUESTAL ADICION: CDP No. 0098 DE FECHA 19 FEBRERO DE 2025

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: PAA N° 137-24 de fecha 12 de noviembre de 2024.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICION: PAA N° 048-24 de fecha 12 de noviembre de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL: RP No. 0386 DE FECHA 06 DICIEMBRE DE 2024

RUBRO PRESUPUESTAL ADICION: RP No. 0093 DE FECHA 19 FEBRERO DE 2024

FECHA DE INICIO: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE SUSPENSIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024

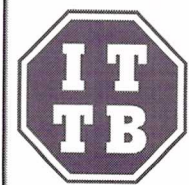
FECHA REANUDACION: 04 DE MARZO DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 28 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA TERMINACION FINAL: 24 DE MARZO DE 2025

SUPERVISOR: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA –DIRECTOR ITTB

Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.432.584 Expedida en Barrancabermeja, obrando en su calidad de Director de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA I.T.T.B**, con Nit. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 del primero (01) de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 029 de fecha dos (02) de enero de 2024 , en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus



INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

ACTA DE INICIO

Código: GED-FR003
Versión: 2.0

Fecha: enero de 2024

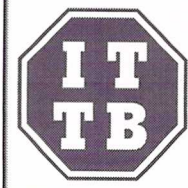
Página 2 de 3

Decretos Reglamentarios que en lo sucesivo se denominara **LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** ó **I.T.T.B** por una parte, y por la otra **WILLIAM COBOS MESA**, identificado con C.C 13.541.674, en representación de **OBCELC S.A.S** identificado con Nit **804.007.343-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01 del contrato N° 129-2024 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día seis (06) de diciembre del 2024, se suscribió el contrato de suministro No. 129-2024, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**. 2) Que el valor del mencionado contrato se fijó inicialmente por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$330.084.282.55) INCLUIDO IVA**. 3) Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado por el termino de veinte (20) días contados a partir del acta de inicio. 4) Que se suscribió el acta de inicio el día nueve (09) de diciembre del 2024. 5) Que, de acuerdo a lo anterior, la fecha de finalización del mencionado contrato es el veintiocho (28) de Diciembre del 2024, que el contrato fue suspendido mediante acta 01 del día veintisiete (27) de diciembre por diecisiete (17) días, que se realizó otro si numero 01 el día diez (10) de enero de 2025 por veintidós (22) días y otro si numero 02 al acta de suspensión el día tres (03) febrero de 2025 por veintiocho (28) días, es decir, que a la fecha de firma del presente Otro sí el contrato No 129-2024, se encuentra vigente y en ejecución. 6. Que el supervisor del contrato referenciado, manifiesta lo siguiente: Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, requiere para el cumplimiento de sus objetivos **ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS**, el valor ejecutado con corte al cuatro (04) de marzo del 2025 es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$230.888.979,36)**, que con respecto al presupuesto del presente contrato tiene una ejecución del 70%. Que da acuerdo a lo anterior la ejecución se ha venido desarrollando de manera satisfactoria en cada uno de los alcances del objeto para la cual la ITTB considera que se debe continuar con los servicios de un ente especializado que cuente con todos los mecanismos, la experiencia y la capacidad de responder por la adecuación de las oficinas mediante la ejecución del contrato 129-2024 a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad. Por esta razón es necesario realizar una adición en valor al Contrato de **ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** actualmente vigente y celebrado con **WILLIAM COBOS MESA**, identificado con C.C 13.541.674, en representación de **OBCELC S.A.S** identificado con Nit 804.007.343-1. 7. Que de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, los contratos estatales se pueden adicionar sin que supere el 50% del valor del contrato. 8. Que el valor a adicionar al contrato 129-2024, celebrado con **WILLIAM COBOS MESA**, identificado con C.C 13.541.674, en representación de **OBCELC S.A.S** identificado con Nit 804.007.343-1. 7 y cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** es por el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$33.976.257,30) INCLUIDO IVA** valor que no supera el 50% del valor del contrato y aún se encuentra vigente 9) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente adición en valor que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** ADICIONAR al valor del contrato de **ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS No. 129-2024** cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$33.976.257,30)** valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0098 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, expedido por el Profesional de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA SEGUNDA** como

Carrera 2 # 50 – 25 Sector Comercial Barrancabermeja – Colombia

Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes: <https://www.transitobarrancabermeja.gov.co/portal/> Link: Radique su PQRS

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co



INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

ACTA DE INICIO

Código: GED-FR003
Versión: 2.0

Fecha: enero de 2024

Página 3 de 3

consecuencia de la cláusula primera de este documento, se modifica la CLAUSULA SEPTIMA, la cual quedará de la siguiente manera **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal **2025**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA:** como consecuencia de la cláusula primera de este documento, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$364.060.539,85) INCLUIDO IVA. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista, el interventor y el supervisor de la siguiente forma: EL PAGO SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS. La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: A. Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor. B. Acta de Pago Final: El valor del acta de pago final por un valor de y/o hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. El pago de las diferentes actas está al sujeto al PAC, a los giros de Nación y su respectivo recaudo, según sea el caso. **CLAUSULA CUARTA, El contratista debe actualizar las pólizas requeridas en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 129-2025 permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente documento se requiere la firma de las partes, actualización de las pólizas de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA SEXTA - PUBLICACION:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 la entidad publicará el presente documento en la página web www.colombiacompra.gov.co. – EL SECOP.

Para constancia se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025

Por la ITTB

CÉSAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director de la ITTB
Supervisor

Por el contratista

WILLIAM COBOS MESA
C.C. No. 13.541.674
Rep Legal
OBCELC S.A.S
Nit 804.007.343-1

Carrera 2 # 50 – 25 Sector Comercial Barrancabermeja – Colombia

Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes: <https://www.transitobarrancabermeja.gov.co/portal/> Link: Radique su PQRS

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co